

MAT.: AUTORIZA CAMBIO DE NIVEL, EN EL MES DE AGOSTO 2022. A FUNCIONARIOS DE SALUD QUE SE INDICA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE ALGARROBO

DRIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

ALGARROBO, 2 6 AGO 2022

DECRETO Nº: P 3 1 4 8

VISTOS:

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley № 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 9. D.A. Nº 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.

CONSIDERANDO:

- -Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Decreto Supremo N° 1.889, que aprueba Reglamento de Carrera Funcionaria para el Personal regido por el estatuto de APS.
- -Dictamen Nº 14.298/2015 de la Contraloría General de la Republica y Dictamen Nº 76.090/2011.
- -El Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Artículo Nº 12. "Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Carrera Funcionaria la Mantención y Desarrollo de cada funcionario de Salud Municipal en su respectiva categoría".

Artículo Nº 13. Los elementos constitutivos de la Carrera Funcionaria serán: Experiencia y Capacitación, según lo definido por la Ley 19.378 en su Art. Nº 38 y su Reglamento en el Art. Nº 19 y sus modificaciones".

Artículo Nº 14. "Se reconocerán los años trabajados según la Ley 19.378 en su Art. Nº 38 y el Reglamento en sus Arts. 31 y 32".

Artículo Nº 15. "El puntaje de experiencia se concederá a los funcionarios por cada dos años de servicios efectivos. Para este efecto se computarán los periodos continuos y discontinuos trabajados en establecimientos públicos y municipales de salud en cualquier calidad jurídica".

Artículo Nº 16. "La Capacitación será normada por el Reglamento respectivo, válidamente aprobado por la autoridad comunal y se reconocerán los cursos, estadías y otras actividades de capacitación realizados por los funcionarios en conformidad a lo establecido por la Ley 19.378 en sus Art. 38 y 42, en el Reglamento en sus Arts. 40, 45, 46 y 47 y sus modificaciones".

-Los respaldos en cada carpeta funcionaria, que contienen de Certificados de Capacitaciones y Certificados de experiencia anterior, según sea el caso de los funcionarios que se indican.

DECRETO:

- Reconózcase el puntaje por experiencia, según los años servidos en establecimientos públicos, municipales o corporación de salud municipal y el puntaje de capacitación a los funcionarios de salud, que se indican.
- II. Autorícese cambio de nivel a contar del mes de AGOSTO 2022, a los funcionarios de Salud, como a continuación se indica:

			TIPO	NIVEL	PTJE	PTJE		NIVEL
N°	FUNCIONARIO	CAT	CONTRATO	ACTUAL	EXPERIENCIA		Section 2 and 2 and 2 and 2	ASC
1	JOCELIN RIOS MOLINA	C	INDEFINIDO	14	1066,66	585	1651,66	13
2	VERA DIAZ DIANA VITALIA	В	INDEFINIDO	12	2666,65	1222,8	3889,45	11

III. Cárguese este gasto a la cuenta presupuestaria Nº 215.21.01.001.001 Planta: Sueldo Base, y a la cuenta Nº 215.21.01.001.999 Planta: Otras Asignaciones, del presupuesto anual del Departamento de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE)

ARCHIVESE.

LCALD

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

DEPTO DE OU DE OU

PETARIA MU

FECHA RECEPCIÓN: 2 6 AGO 2022

FECHA SALIDA: 2 9 AGO 202

BSERVACIÓN Nº A3A 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

(1)